



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2019

### **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 017/2019**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, se establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la creación y puesta en funcionamiento de Fondos Fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias, así como la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo, concordante con el Artículo 36, numerales 27 y 31 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Andrés Ibáñez"), en su Artículo 8, numeral 2, señala que la Autonomía Departamental tiene la función de impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.

Que, el Artículo 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala que todos los integrantes de nuestro pueblo, tienen los mismos derechos y deberes sin que se acepte discriminación y/o exclusión social alguna por razón de raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, condición física, intelectual, económica, social, cultural, edad, estado civil, identidad sexual o de cualquier índole.

Que, el régimen autonómico departamental se fundamenta bajo la solidaridad, respeto y la igualdad de oportunidades en lo político, económico, social y cultural entre las provincias, regiones, municipios y territorios indígena originario campesino del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 12, establece que el Gobierno Autónomo Departamental, impulsará la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, con la participación activa de toda forma de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, en el marco de una economía plural acorde con los ecosistemas y valores culturales propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, y Campesinos, buscando sacar al Departamento de Tarija, de su dependencia de los ingresos provenientes de la explotación y exploración de los recursos naturales no renovables a través de la promoción y ejecución de planes, programas y proyectos de industrialización y diversificación del aparato productivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 14, determina que el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco competencial desarrollará e implementará, normas, iniciativas y mecanismos públicos para el financiamiento y fomento del desarrollo productivo, mediante programas y proyectos sostenibles, disponiendo de recursos propios e implementando alianzas con terceros públicos o privados.

Que, la Ley Departamental N° 151 de fecha 16 de septiembre de 2016, en su Artículo 1, tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental, la creación de un Fondo de Fideicomiso para la Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), como un mecanismo Financiero que permita facilitar el acceso de los actores económicos a un Crédito de Fomento para contribuir al Desarrollo Económico del Departamento de Tarija en todos sus ámbitos.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2019

Que, mediante el Decreto Departamental N° 007/2018, de 13 de marzo de 2018, denominado "Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental (FOPEDT)", tiene por objeto reglamentar la Ley Departamental N° 151 y la Ley Departamental N° 276 estableciendo el marco organizacional, los procesos y procedimientos aplicables a las operaciones del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT).

Que, de acuerdo a las recomendaciones del Informe Técnico N° 032/2019, elaborado por María Lily Morales, Directora Ejecutiva del Fondo de Promoción Económica Departamental (FOPEDT) y del Informe Legal N° 007/2019, emitido por el Dr. Luis Carlos Barrios Bueno, Asesor Jurídico de Gestión dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, se establece la necesidad de modificar el Artículo 43 del Decreto Departamental N° 007/2018, de 13 de marzo de 2018, "Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental (FOPEDT)", para que la Dirección del FOPEDT, deje de ser parte de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo y en consecuencia por la competencia de la materia pase a formar parte y estar bajo dependencia de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, con el propósito de que bajo la rectoría de dicha Secretaría Departamental como instancia idónea y competente, se realicen las acciones, asignaciones y ejecución de los recursos en el marco de la Ley Departamental N° 151 de fecha 16 de septiembre de 2016, y demás legislación aplicable y vigente.

Que, el Artículo 60, numeral 1), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiere la Ley.

Que, el Artículo 62, literal p) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, dispone que es atribución del Gobernador o Gobernadora del Departamento Autónomo de Tarija, reglamentar las Leyes.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y demás resoluciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás disposiciones legales en vigencia:

### **DECRETA:**

**Artículo 1. (Objeto).**- El presente Decreto Departamental tiene por objeto de realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Departamental N° 007/2018 de 13 de marzo de 2018 "Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT)".

### **Artículo 2. (Modificaciones).**-

- I. Se modifica el Artículo 43 del Decreto Departamental N° 007/2018 "Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT)" de 13 de marzo de 2018, con el siguiente texto:



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2019

**“Artículo 43. (DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL FOPEDT).-** La Dirección Departamental del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), es una instancia dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y asumirá la coordinación, responsabilidad operativa y administrativa que asegure su ejecución en el marco de la Ley y del presente Reglamento”.

- II. Se modifica la Disposición Final Única del Decreto Departamental N° 007/2018 de 13 de marzo de 2018 “Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT)”, con el siguiente texto:

**“DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Con relación a la Región Autónoma del Gran Chaco, se aplicará lo establecido en la Ley Departamental N° 151 y demás normativa aplicable”.

### Artículo 3. (Incorporaciones).-

- I. Se incorpora la Disposición Final Segunda al Decreto Departamental N° 007/2018 de 13 de marzo de 2018 “Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT)”, con el siguiente texto:

**“DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Se encomienda a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, junto a las instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, que dentro de un plazo no mayor a sesenta días, realice el ajuste del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas incorporando a la Dirección Departamental del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), como parte de la misma Secretaría Departamental.

- II. Se incorpora la Disposición Final Tercera al Decreto Departamental N° 007/2018 de 13 de marzo de 2018 “Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT)”, con el siguiente texto:

**“DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** La Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, deberá realizar todas las modificaciones administrativas y presupuestarias correspondientes en el marco de la legislación vigente, para la efectiva implementación de la Dirección Departamental del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), como parte de dicha Secretaría Departamental, acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Sebastián Freddy Castrillo C.  
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Marcelo Yamil García De la Haza  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Felipe A. Moza Segundo  
Secretario Dptal. de Pueblos y Naciones Indígenas  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Pablo Avilez Pérez  
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Ana María Barja Villarroel  
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA